

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., treinta de noviembre de dos mil veintiuno

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandada: INVERSIONES PALLMARI S.A.S. Y OTROS
Radicado: 2020-00385
Cuaderno: Medidas Cautelares

Con fundamento en el inciso 1º, art. 301 del C.G.P., se tiene por notificado al acreedor hipotecario BANCOLOMBIA S.A., por conducta concluyente, con la presentación del escrito remitido vía correo electrónico el 5 de agosto de 2021, quien dentro del término legal no se pronunció.

Agréguese a los autos para los fines legales pertinentes la dirección electrónica que informó la apoderada judicial de la demandante vía correo electrónico el 5 de agosto de 2021, donde el acreedor hipotecario BBVA COLOMBIA recibe notificación.

Atendiendo la manifestación de renuncia al cargo efectuada por la auxiliar de la justicia ANA RAQUEL PULIDO TORRES vía correo electrónico el 27 de octubre de 2021, así como lo dispuesto en la Resolución No. 172 del 6 de octubre de 2021 mediante la cual la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca aceptó su renuncia como secuestre, el despacho accede a la solicitud.

Por lo anterior se releva del cargo a secuestre a la referida auxiliar y se **DISPONE:**

Nombrar como nuevo secuestre a quien figure en la hoja adjunta de designación. **COMUNIQUESELE.**

Agréguese a los autos para los fines legales pertinentes la comunicación remitida vía correo electrónico el 23 de septiembre de 2021 por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Mesa – Cundinamarca, que da cuenta de la inscripción de la medida cautelar en el folio de matrícula inmobiliaria No. 166-71990. En conocimiento.

Se toma nota para los fines legales pertinentes de la comunicación remitida vía correo electrónico el 26 de octubre de 2021 por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Norte, que da cuenta de la inscripción de la medida cautelar en los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50N-20784254 y 50N-20784278. En conocimiento.

Agréguese a los autos para los fines legales pertinentes la comunicación remitida vía correo electrónico el 26 de octubre de 2021 por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Norte, que da cuenta de la inscripción de la medida cautelar en los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50N-20784277 y 50N-20627387. En conocimiento.

Se **ADVIERTE** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

(5)

MCh.

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

391393f7d468368173f763b95accd24e1b41a6fe0e50884e209286a7cf07a87c

Documento generado en 30/11/2021 09:29:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>